



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM/ SGIISE / Resolución PFot-ALM-039 (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías “BESS Hibridación Almaraz II”, de 26,36 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “FV Almaraz II”, de 42,64 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres.

Iberenova Promociones, S.A.U., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 15 de marzo de 2023, subsanada con fechas 14 de noviembre de 2023, 25 de octubre de 2024 y 18 de noviembre de 2024, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento “BESS Hibridación Almaraz II”, de 26,36 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “FV Almaraz II”, de 42,64 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con la subestación eléctrica existente subestación Almaraz y Almaraz II 30 /132 kV.

La planta fotovoltaica “FV Almaraz II” y sus infraestructuras eléctricas asociadas, en el término municipal de Belvís de Monroy, ya está en funcionamiento, disponiendo de acta de puesta en marcha de fecha 25 de marzo de 2021, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, por la que se otorga autorización de explotación, a la sociedad Iberenova Promociones S.A.U., para la instalación fotovoltaica “Almaraz II”, ubicada en el término municipal de Belvís De Monroy (Cáceres), e infraestructura de evacuación de la energía eléctrica asociada, expediente GE-M/08/19.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 29 de abril de 2024, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de almacenamiento por baterías Hibridación Almaraz, de 26,36 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente FV Almaraz, de 42,64 MW, y para la instalación de almacenamiento por baterías Hibridación Almaraz II, de 26,36, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente FV Almaraz II, de 42,64 MW, y para su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **17032074-683816986OELUQK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34



Cáceres. En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U, en la que no muestra oposición al proyecto. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en la que no muestra oposición, pero informa de posibles afecciones a instalaciones eléctricas de la zona, a otras instalaciones de generación promovidas en la zona y al permiso de exploración "Ibor", titularidad de la sociedad Janus Energy Exploraciones S.L. Traslado al promotor, este responde en relación a dichas afecciones, y aporta documento de Conformidad del permiso de exploración "Ibor" a la ejecución del proyecto de almacenamiento por baterías Hibridación Almaraz II, de 26,36 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente FV Almaraz, de 42,64 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Cáceres.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQGK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil e Interior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en la que se informa de que la documentación facilitada se considera: *“insuficiente puesto que el estudio relativo a la “Vulnerabilidad del Proyecto” frente a los riesgos por accidentes graves y catástrofes no recoge todos los aspectos ni lo hace con la amplitud necesaria que permitan determinar los riesgos para informar según las materias propias de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil”*. Traslado al promotor, este responde aportando el Informe de Vulnerabilidad del Proyecto frente a Catástrofes y de Vulnerabilidad del Proyecto frente a Accidentes Graves, acompañando la respuesta de diferentes Certificados de no afectación según el Real Decreto 393/2007, el Real Decreto 840/2015, el Real Decreto 1836/1999, ITC10 del Real Decreto 989/2015 e ITC10 del RD 130/2017. El organismo emite respuesta clasificando el nivel de riesgos de la instalación.

Preguntada Red Eléctrica de España S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 19 de junio de 2024, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0125, de fecha 2 de julio de 2024.. No se recibieron alegaciones.

La hibridación del proyecto Fotovoltaico “FV Almaraz II” mediante el módulo de almacenamiento por baterías “BESS Hibridación Almaraz II” no ha sido sometido al trámite de evaluación ambiental. Esto se debe a que la evaluación ambiental de los proyectos de hibridación mediante baterías con instalaciones eléctricas fue introducida por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La solicitud de autorización administrativa de este proyecto se efectuó con fecha anterior a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 445/2023, de 13 de junio.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 27 de agosto de 2024, complementado posteriormente.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico "FV Almaraz II", inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE- 113326, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de distribución en la subestación eléctrica SET Almaraz 132 kV, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, emitió, con fecha 15 de noviembre de 2024, actualización de los permisos de acceso y conexión de consumo concedidos para generación renovable a la red de distribución, en la subestación eléctrica Almaraz 132 kV, para permitir la incorporación del módulo de baterías "BESS Hibridación FV Almaraz II", para su hibridación con la planta fotovoltaica "FV Almaraz II".

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de distribución, en la subestación SET Almaraz 132 kV, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Circuito subterráneo a 30 kV que conectan el módulo de almacenamiento con subestación eléctrica Almaraz I y Almaraz II 30/132 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica existente Almaraz I y Almaraz II 30/132 kV.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQGK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de distribución en la subestación eléctrica Almaraz 132 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras existentes de la instalación fotovoltaica “FV Almaraz II”, y consiste en:

- La línea aéreo-subterránea a 132 kV desde la subestación eléctrica Almaraz I y Almaraz II 30/132 kV hasta la subestación eléctrica Almaraz 132 kV, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

El promotor suscribió declaraciones responsables, de fechas 13 y 14 de marzo de 2023, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Con fecha 21 de enero de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de los módulos de almacenamiento por baterías “BESS Hibridación Almaraz” y “BESS Hibridación Almaraz II”, de 26,36 MW de potencia instalada por módulo, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con los parques solares fotovoltaicos existentes, “FV Almaraz” y “FV Almaraz II”, situados en el término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres.

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo de baterías y del módulo fotovoltaico.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17032074-683816986OELUQK5HHS Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34



petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha aceptado dicha propuesta presentando la información requerida, la cual ha sido parcialmente incluida en la presente resolución.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías “BESS Hibridación FV Almaraz II”, de 26,36 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “FV Almaraz II”, de 42,64 MW de potencia instalada, en el término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres.

Segundo. OTORGAR A IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías “BESS Hibridación FV Almaraz II”, de 26,36 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente “FV Almaraz II”, de 42,64 MW de potencia instalada, en el término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres, con las características definidas en el proyecto de ejecución administrativo “BESS Hibridación FV Almaraz II. Provincia de Cáceres”, fechado en marzo de 2023, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico “FV Almaraz II” dentro del propio recinto de la instalación, junto a la subestación eléctrica de transformación.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQGK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de módulo: almacenamiento.
- Tipo almacenamiento: Ion-litio.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 59,904 MWh.
- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2 h.
- Número de contenedores: 26, de 6.058 x 2.438 x 2.896 mm, formados por 8 racks de baterías, y que a su vez están compuestos por quince módulos de baterías.
- Capacidad instalada por rack de 288 kWh.
- Potencia instalada del almacenamiento: 26,36 MW.
- Potencia instalada total de la instalación híbrida: 69 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: 36 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: 30 MW.
- Término municipal afectado: Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres.

La Infraestructura de almacenamiento “BESS Hibridación FV Almaraz” evacuará a través de una línea eléctrica de media tensión, a 30 kV, soterrada hasta la SET existente Almaraz I y Almaraz II 30/132 kV.

Para la evacuación de la energía producida por la instalación correspondiente a la hibridación de la planta fotovoltaica existente, “FV Almaraz”, será necesaria la modificación de la actual subestación FV Almaraz I y Almaraz II 30/132 kV, según el proyecto técnico administrativo “*Modificación Subestación “SET Almaraz y Almaraz II 132 kV” (instalación Híbrida Almaraz II). Provincia de Cáceres*”, fechado en marzo de 2023. Esta consistirá en la adecuación de una celda existente de MT en el módulo 2 de celdas existentes en 30 kV para la incorporación de los nuevos circuitos procedentes de la planta de almacenamiento y en la configuración de la medida desagregada de la energía.

En concreto, las modificaciones que se consideran en la sala de MT del módulo 2 serán las siguientes:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQGK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





- Adecuación de la celda de transformación de reserva existente para conexión con el BESS Hibridación FV Almaraz II sustituyendo los devanados de protección 5P20 por devanados combinados 0,5-5P20.
- Instalación de una nueva celda de transformación de reserva.
- Instalación de un sistema de medida principal + redundante para el BESS Hibridación FV Almaraz II en la celda de transformación de reserva existente, que pasará a ser celda de línea del BESS.
- Instalación de un transformador de intensidad de barras (toroidal) en la celda de transformación existente T-2, dispuesta de tal forma que solo permita la medición de la corriente de la planta fotovoltaica FV Almaraz II. Este nuevo toroidal dispondrá de dos devanados 0,2s.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQGK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 8 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

Información de firma: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>
Firmado el 13/03/2025 19:14:19 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas. | C.S.V. : GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>



Código: **17032074-683816986OELUQK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 9 de 11.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 10 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **17032074-683816986OELUQK5HHS** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 11 de 11.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00021012518

CSV

GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/03/2025 08:27:45 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-8373-e4ef-7973-a461-fbc9-1caa-79ee-ba34